



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 168 /2023

Rawson (Chubut), 5 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente N° 40.853, año 2023, caratulado: " MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO - S/RENDICION DE CUENTAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL M. A. G .y. C. SAF 101 EJERCICIO 2023";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 206/2023 F.5 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 5 da cuenta que los responsables de la U.E.P. M.A.G.I.y C. no han dado respuestas al punto 2 de la Nota N° 136/23 F.5; solicitado nuevamente en el punto 4 de la nota 153/23 F.5., en referencia a ítems físicos cumplimentados y pendientes de ejecutar respecto al Plan de Inversiones del CAM LA HOYA suscripto por la empresa Don Otto S.A.

Que el artículo 35° de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 5 de este Organismo, resulta responsables de la contestación: Pablo Daniel Muñoz – Presidente de la UEP MAGlyC.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar al Presidente de la UEP MAGlyC, Sr. Pablo Daniel Muñoz a dar respuesta al punto 2 de la Nota N° 136/23 F.5., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de las Notas N° 136/23-F.5. (fs.28) 153/23 F.5. (fs.43).

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
TRIBUNAL DE CUENTAS



Año de Conmemoración del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES